

DECRETO DE ALCALDÍA
APROBANDO LAS BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL
PARA DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A MEDIA JORNADA EN EL VERANO
DE 2025.

D. Álvaro Ferrero Álvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Cubillos.

Vista la conveniencia de contratar a dos monitores de ocio y tiempo libre a media jornada, para realizar un campamento de verano en Cubillos en los meses de julio y agosto de 2025.

En base a las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que habrán de regir la contratación de personal laboral temporal, mediante la previa presentación de Oferta Genérica ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se acompañan como anexo a este Decreto.

Segundo.- Notificar las presentes bases a los participantes en el proceso de selección de personal, que se realizará mediante el anuncio de las presentes bases en el tablón de edictos municipal. Las sucesivas notificaciones en este proceso selectivo se efectuarán por el mismo medio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A MEDIA JORNADA EN EL VERANO DE 2025.

Primera. Características de los puestos:

Se cubrirán 2 puestos en la Categoría de Monitor de Ocio y Tiempo libre, mediante un contrato laboral temporal que finalizará, como máximo, el día 31 de agosto de 2025, a media jornada.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de los candidatos:

Los aspirantes, previamente seleccionados mediante la presentación de Oferta Genérica ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, deberán presentarse en este Ayuntamiento en la fecha y hora indicada en referida oferta.

Tercera. Realización de entrevista/ prueba práctica:

La selección de los candidatos se efectuará mediante la realización de una entrevista y/o prueba práctica que versará sobre las funciones propias del puesto de trabajo ofertado, que se evaluará sobre 10 puntos, y cuyo contenido será propuesto por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de comenzar la prueba.

Para superar la prueba y ser nombrado candidato principal o suplente, será necesario obtener una puntuación mínima de 5.

Cuarta. Comisión de Valoración:

A los efectos de valorar los méritos de los candidatos, se formará una Comisión de Valoración integrada por tres Vocales, que serán funcionarios de carrera y personal laboral, de igual o superior categoría a la del puesto ofertado.

Uno de los Vocales, será el Secretario del Ayuntamiento de Cubillos, que actuará como Secretario de la Comisión de Valoración.

Quinta. Propuesta de nombramiento.

La comisión de valoración propondrá al Presidente de la Corporación el candidato seleccionado, así como los suplentes, ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma efectuará nombramiento a favor del candidato seleccionado.



El Alcalde Presidente hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Sexta. Formalización de los contratos.

Los contratos se formalizarán en el plazo máximo de 5 días desde la Propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión de Valoración.

Séptimo. Facultad de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

